

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 346 -2014-MINAGRI-PSI

Lima,

30 MAYO 2014

VISTO:

El expediente relativo a la nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la buena pro recaído en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 015-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 788-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de noviembre de 2013, se aprobó la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2013, incluyéndose el proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Consultor que se encargara de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, por el Memorando N° 031-2014-MINAGRI-PSI-OAF/CEP, de fecha 22 de mayo de 2014, el Presidente del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución Directoral N° 099-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de febrero de 2014, a cargo del proceso de selección, referido en el considerando precedente, informa que con fecha 16 de abril de 2014, se otorgó la Buena Pro al Ingeniero Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, por su propuesta económica ascendente a la suma de S/.180,900.00; sin embargo, refiere, el plazo para que presente la documentación pertinente para la firma del Contrato, venció el 08 de mayo del año en curso, sin que la haya presentado; asimismo, señala, que el Ingeniero Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, a través de la Carta N° 050-2014-SACHC, solicitó se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro a su favor, argumentando que su Registro Nacional de Proveedor-RNP al 15 de abril del presente año, no se encontraba vigente, y por lo tanto no puedo cumplir con presentar la documentación pertinente para la firma del Contrato; refiere, además, que de la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones, se ha verificado que el adjudicado con la Buena Pro ha sido sancionado por el Tribunal del OSCE, tal como se aprecia del Reporte del Registro de Inhabilitados

que adjunta, razón por el cual, al haber incumplido con el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 254° de su Reglamento, corresponde dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro al Ingeniero Sergio Augusto Choccechanca Cuadro;

Que, asimismo, indica el Presidente del Comité Especial Permanente, que conforme se advierte del postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, según el Cuadro Comparativo de Evaluación Técnica y Económica del proceso de selección en mención, el Consorcio PIDES, dos de sus integrantes sólo cuentan con especialidad en obras menores, por lo que no corresponde otorgarle la Buena Pro al citado Consorcio, en razón de que por su especialidad no están autorizados a participar en procesos de selección de Adjudicación Directa Pública, conforme lo establece en el literal b.7 del artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por los motivos expuestos; finalmente, el Presidente del Comité Especial Permanente, concluye recomendando se declare desierto el referido proceso de selección;

Que, con el Memorando N° 427-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 22 de mayo de 2014, la Oficina de Administración y Finanzas en base a lo informado por el Presidente del Comité Especial Permanente a través del documento referido precedentemente, solicita la emisión de Resolución Directoral en los términos solicitados, adjuntando para el efecto, la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 106-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a analizar la solicitud de nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se advierte que, el Ingeniero Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, no se presentó a suscribir el Contrato ni cumplió con presentar la documentación relativa al mismo, conforme lo establecido en las bases del proceso y en los artículos 137° y 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, verificándose, además, que el Tribunal del OSCE lo ha inhabilitado para contratar con el Estado originando, en consecuencia, que el citado postor pierda el otorgamiento de la buena pro, y se proceda a otorgar al postor que ocupó el segundo lugar, en el orden de prelación establecido por el Comité Especial, que en el presente caso es el Consorcio PIDES; sin embargo, se verificó que dos de los integrantes que conforman el referido Consorcio únicamente cuentan con especialidad en obras menores, por lo que conforme al literal b.7 del artículo 268° del referido Reglamento, no están autorizados a participar en procesos de selección de Adjudicación Directa Pública; por lo que dada la situación advertida en el proceso; por tanto, recomienda que corresponde declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro, conforme al artículo 56° de la acotada Ley, que dispone declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, cuando se prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos, así como descalificar la propuesta del postor que ocupó el segundo lugar declarando, en consecuencia, desierto el mencionado proceso de selección;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 346 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

De conformidad con los artículos 32° y 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, y el artículo 78° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del acto de otorgamiento de la Buena Pro, a favor del postor Ingeniero Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, recaído en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 015-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, Distrito de Torata - Mariscal Nieto-Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Descalificar la propuesta Técnica y Económica del postor el Consorcio PIDES, conformado por las empresas Consultores y Constructores de Proyectos de Inversión para el Desarrollo Social S.A., Ingeniero Teodoro Manuel Huamancusi Quispe y Consortium Jhire Proyect Ingenieros S.A.C., presentadas en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 015-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Declarar desierto el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 015-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución al Ingeniero Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, al Consorcio PIDES, al Comité Especial Permanente, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLIA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

